



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 10 OCT 2025

DECRETO N° 2232 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-434/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 3018 de fecha 12 de agosto de 2025 de la Alcaldesa de La Serena al interesado, don Francisco Muñoz Paillaleve, en representación del Club Atlético Coquimbo; la solicitud de fecha 22 de julio de 2025 de don Francisco Muñoz Paillaleve, en representación del Club Atlético Coquimbo, a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega funciones al Administrador Municipal; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** al CLUB ATLETISMO COQUIMBO -en adelante "el Club"-, rol único tributario N° 73.892.500-9 representado por don Francisco Javier Muñoz Paillaleve, cédula nacional de identidad _____ a ocupar el recinto denominado el Estadio La Portada, ubicado en Avenida Balmaceda N°1440, La Serena, para la realización del Torneo de Atletismo el día 30 de agosto de 2025, desde las 08:30 hasta las 13:00 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes, mantenido un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Será de su responsabilidad a su vez contar con servicio de paramédicos con la finalidad de asistir en caso de accidente.
 - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - Si no se ha dado cumplimiento de aseo al momento de la entrega del recinto se procederá a cobrar una multa de 1 UTM. Asimismo, ante cualquier daño al recinto se cobrará una multa de 2 UTM, y en caso que la multa no cubra los daños, el arrendatario deberá cubrir la diferencia.
 - En caso de realizar venta en el interior del recinto debe contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el torneo o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda

responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en la Ordenanza de Derechos N°10 y el Reglamento de Patrocinio N°18, se ha otorgado el 100% de patrocinio al Club, según consta también en el of. int. ord. N°3018 de fecha 12 de agosto de 2025.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNESE** a la Dirección De Administración Y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección De Administración Y Finanzas.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Dirección De Administración Y Finanzas
 - Oficina de Recintos Municipales
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SOS